



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA
INTEGRAL DE INGENIERIA

En contra de

COOMEVA EPS EN LIQUIDACION

Radicación No. 760012205-000-2022-00900-00

Radicación Superintendencia J-2018-2850

AUTO DE SUSTANCIACION No. 623

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2022

Para entrar a resolver la apelación en contra de la sentencia proferida por la superintendencia Nacional de Salud dentro de éste proceso, se hace necesario tener el escrito de impugnación presentado por COOMEVA EPS, el cual no fue anexado al expediente, faltando igualmente documental que se certifica se allegó vía correo electrónico; situación que igualmente se presenta con la contestación de la demanda, los cuales se dice fueron enviados por la demandada, pero que al remitirse el expediente para su estudio en apelación a ésta Corporación, la superintendencia no proporciona los mismos, manifestando en el expediente sin cumplir con su incorporación:

EXPEDIENTE J-2018-2850

RECURSO DE APELACION

DOCUMENTO REMITIDO POR: DEMANDADO

**DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL
Y DE CONCILIACIÓN**

Este documento **NURC 202182351489272** que consta de 1 archivo(s) adjuntos en páginas, fue recibido por esta secretaria en el correo funcionjurisdiccional@supersalud.gov.co, el día 23 de junio de 2021.

● Por política CERO PAPEL (sustitución de los documentos en físico por soportes y medios electrónicos), no se imprime en su totalidad. Podrá ser consultado en su integridad en el Sistema de Gestión Documental de la entidad.

SECRETARÍA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Así las cosas, se requerirá a la superintendencia nacional de salud para que para que dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación que notifique la presente providencia, allegue a este despacho tanto el escrito de apelación presentado por Coomeva eps como los documentos relacionados en su correo y la contestación de demanda.

Por lo que se Dispone

1. **REQUERIR** a la Superintendencia de Salud para que dentro de los **Diez (10) Días** siguientes al recibo de la comunicación y/o correo electrónico que notifique el presente auto, proceda a allegar el escrito de contestación de demanda y el de la apelación, presentado por *COOMEVA EPS*, así como los archivos que se certifican fueron allegados a esa entidad vía correo electrónico (funcionjurisdiccional@supersalud.gov.co), pertenecientes todos ellos al proceso que se surtió en dicha superintendencia mediante radicado J-2018-2850 por la empresa **INTEGRAL DE INGENIERIA** en contra de COOMEVA EPS.
2. Por secretaría notifíquese por correo electrónico a las partes, demandante y demandado, así como a la superintendencia nacional de Salud para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.
3. Instar a la Superintendencia de Salud para que, en próximas remisiones de apelación de providencias a este Tribunal Superior, se sirva remitir en forma completa el expediente, dado que el manejo de documentos encriptados o adjuntos no impresos en su expediente, no están siendo remitidos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: APELACION AUTO

JORGE CASTAÑO GAVIRIA

Vs.

JORGE ELIECER GOMEZ PALACIOS

Radicación No. 760013105-010-2015-00656-03

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 590

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

Para entrar a resolver la solicitud de impulso presentada por la parte demandante, y verificando el radicado de la referencia se encuentra que se trata de un **RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO** por medidas cautelares, registrado en la Sala Laboral de este Tribunal el día 26 de octubre del 2021.

Es así que verificado el mismo, se tiene ya un estudio por parte del despacho, realizando el proyecto correspondiente y se remitirá a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su discusión.

Por consiguiente se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la expedición de la providencia correspondiente, sin embargo para efectos de agilizar el trámite se procederá a correr traslado conforme al artículo 13 del decreto 2213 del 2022.

De igual forma se fijara una fecha tentativa donde de ser aprobado el proyecto presentado, se publicara la providencia correspondiente.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso.
2. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.
3. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de CINCO (05) DÍAS, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho o de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal.
4. **PROGRAMAR** la realización de la sentencia que trata el artículo 13 de la ley 1149 del 2007 para el día 25 de OCTUBRE del 2022 a las 2:00 pm.

5. **LA SENTENCIA SERA PUBLICADA** en la página de la rama judicial, en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

El Magistrado



CARLOS ALBERTO CARREÑO